



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2256

ARMENIA 28 DE MAYO DE 2019

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL”

(Pág.2-4)



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL”

- f) Que igualmente el inciso 4° de la norma antes citada señala que *“El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria a la elección.”*
- g) Que así mismo, el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012, modificadorio del artículo 3° Resolución 0652 de 2012, estableció en el inciso final que: *“El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá formarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.”*
- h) Que el municipio de Armenia, en cumplimiento de las disposiciones antes citadas, expidió la Resolución No. 073 de febrero 2 de 2017 *“Por medio de la cual se conforma el comité de convivencia laboral de la alcaldía de Armenia para el periodo 2017-2018”*, para un periodo de dos (2) años.
- i) Que en virtud de lo expuesto, es deber de la administración municipal propender y adelantar los trámites necesarios para la conformación de Comité de Convivencia Laboral del municipio de Armenia, por lo tanto, es indispensable convocar a los servidores públicos a participar en las elecciones que se llevaran a cabo, con el fin de elegir sus dos (2) representantes con los respectivos suplementes ante dicho comité.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

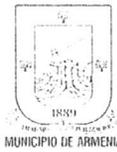
ARTICULO PRIMERO. Convocar a elecciones para elegir dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes de los servidores públicos del Municipio de Armenia ante el Comité de Convivencia Laboral, cuyo periodo será de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación de la elección.

ARTICULO SEGUNDO. No podrán aspirar a ser elegidos como representantes de los servidores públicos del Municipio de Armenia ante el Comité de Convivencia Laboral, los servidores públicos que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

ARTICULO TERCERO. El Director (a) del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, será el encargado de regular lo concerniente con la presente convocatoria, la cual deberá contener la información alusiva con la fecha de la elección, los requisitos de inscripción de candidatos, divulgación de lista de aspirantes, designación de jurados, puestos de votaciones, escrutinios, y demás actividades alusivas con el proceso de elección; así mismo se encargará de la parte operativa y procedimental de las elecciones, publicación y divulgación

[Firma]

[Firma]



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA ELEGIR
LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA
ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política de Colombia, así como el artículo 91, literal D) numeral 1) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con lo señalado en la Ley 1010 de 2006, las Resoluciones No. 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, 0652 de 2012 y modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, y,

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”*
- b) Que a través de Ley 1010 del 23 de enero de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de la relación de trabajo, estableciendo en su artículo 1º que los bienes jurídicos protegidos por la citada Ley son *“... El trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.”*
- c) Que la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008, *“por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”*, expedida por el Ministerio de la Protección Social, en el artículo 14 señala las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.
- d) Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 0652 de 2012 *“por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.”*, contemplando en el artículo 1º lo siguiente: *“Objeto. El objeto de la presente resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008.”*
- e) Que el artículo 1º de la Resolución No. 1356 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo modifica el artículo 3º de la Resolución 0652 de 2012 y en su inciso primero establece: *“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.”*



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL”

de la convocatoria y distribuirá las mesas de votación de manera tal que se garantice a todos los empleados públicos habilitados para votar.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los 16 MAY del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde

Proyectó: Yanet Milena Ramirez Ospina, Técnico en SG SST

Revisó: Augusto de Jesús Mejía Giraldo, Subdirector DAFI

Revisó: Sandra Lorena Young Carvajal, Profesional Universitario

Revisó: Marta Inés Martínez Arias, Directora DAFI

Revisó: Debbie Duque Burgos, Directora Depto. Administrativo Jurídico

Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez - Asesor Jurídico del Despacho